15/05/2026
Aprobado

OTROSÍ No. 01

CONTRATO	**:**	**4125000079**
CONTRATANTE	**:**	**CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.**
CONTRATISTA	**:**	**ENECON S.A.S.**
VIGENCIA ACTUAL	**:**	**DESDE EL SEIS (06) DE AGOSTO DE 2025 HASTA EL DOS (02) DE ABRIL DE 2026.**

Entre los suscritos a saber**: CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP**, empresa prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica de carácter mixto, sociedad legalmente constituida mediante documento privado suscrito el 20 de abril de 2020, inscrito en Cámara de Comercio de Barranquilla el 23 de abril de 2020 con el No. 379839 del Libro IX, posteriormente trasladada a la Cámara de Comercio de Cartagena el 14 de noviembre de 2020, inscrita con el No. 163,196 del Libro IX, e identificada con el NIT. 901.380.949 - 1, la cual actúa a través del Doctor **RICARDO JOSÉ ARANGO RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 98.553.166**, en su calidad de GERENTE GENERAL de conformidad con el nombramiento realizado mediante Acta número 106 del 14 de febrero de 2025, correspondiente a la Junta Directiva, y en tal condición representante legal de dicha empresa, que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **LUIS ALFREDO TORRES SALAS**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 70.040.030**, actuando en nombre y representación de la sociedad **ENECON S.A.S.** identificada con el NIT. **800.047.781-9,** que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos **LAS PARTES**, quienes han acordado celebrar el presente otrosí al contrato No. **4125000079**, el cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. - Que el CONTRATANTE comunicó la aceptación de la oferta mediante carta contrato de fecha 07 de julio de 2025 a través del comunicado No. 17954720-25-151 y en virtud de ello se perfeccionó el Contrato No. 4125000079 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA LA NORMALIZACIÓN DE BARRIOS SUBNORMALES, CONFORME A LOS CONTRATOS PRONE 2023" correspondiente a la ejecución de las actividades del contrato PRONE GGC – 1183 – 2023 (Ricaurte calle seg. Las Flores), Grupo 2.

SEGUNDA. - Que el señalado contrato tiene un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario desde el 06 de agosto de 2025 hasta el 02 de abril de 2026.

TERCERA. - Que, teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato se identificaron requerimientos técnicos y operativos no previstos inicialmente y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del contrato, las partes acuerdan la prórroga contractual, que permitirá culminar unidades constructivas en media y baja tensión, indispensables para garantizar la estabilidad, seguridad y correcta operación de la red eléctrica. De igual forma, la adición contractual requerida para completar la instalación, integración y puesta en operación del sistema AMI, su conexión con la plataforma HES de CARIBEMAR y la migración efectiva de los usuarios, condición necesaria para habilitar la facturación y cerrar el proyecto en el marco del Programa PRONE.

CUARTA. - Que, en virtud de lo anotado en la consideración TERCERA, se hace necesario también modificar la vigencia de las garantías constituidas para respaldar el cumplimiento del contrato.

QUINTA. - Que el presente proceso fue recomendado para adjudicación en sesión del comité de contratación y consta en el acta No. 242 del 19 de junio de 2025; así mismo, la presente adición y prórroga fue recomendada en sesión del comité de contratación y consta en el acta No. 291 del 20 de marzo de 2026.

Nota: La modificación del contrato fue presentada ante el Comité de Contratación, pese a no superar la cuantía de 1000 SMLMV. Lo anterior se realizó en consideración a lo dispuesto en el acto de constitución del Comité de contratación, específicamente en el **numeral 9** – "Competencia y pertinencia", tercer ítem, el cual establece como función del comité: *"Aceptar o denegar la solicitud de adición, renovación o modificación de los contratos superiores a 1000 SMLMV, sin incluir el valor del IVA."*

Que como consecuencia de lo expuesto las partes, en virtud de la autonomía de la voluntad,

ACUERDAN:

PRIMERO. – Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 4125000079 en ciento veinte (120) días calendario desde el tres (03) de abril de dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.

SEGUNDO. – Adicionar valor al contrato No. 4125000079 en la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 11.916.285,95 COP).** Con lo cual el valor total estimado del contrato para efectos de constitución de garantías queda en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 227.703.263,51 COP).**

TERCERO. – Como consecuencia de la adición y prórroga del contrato, el Contratista modificará las pólizas constituidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, por lo cual las citadas garantías, tendrán las siguientes condiciones:

Garantía de cumplimiento:

Objeto	Valor asegurado	Vigencia
Por medio de este amparo el tomador-asegurado se protege contra los perjuicios originados en causas atribuibles al contratista-garantizado, que determinen el incumplimiento total, o el cumplimiento parcial, imperfecto o tardío del contrato.	Por el veinte (20%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual a la duración del contrato, más seis (6) meses y sus prorrogas.

Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones

Objeto	Valor asegurado	Vigencia
Garantizar el pago de las obligaciones laborales enunciadas, en los términos del artículo 34 del Código Laboral y cualquiera a cargo del contratista para el personal vinculado para la ejecución del presente contrato.	Por el cinco (5%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual a la duración del contrato, sus prórrogas y por 3 años más correspondientes a su periodo de prescripción laboral contados a partir de la fecha de finalización del contrato y la póliza deberá ser entregada al momento de la legalización del contrato. El contratista debe entregar a CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP un informe de los pagos del último mes relativo a obligaciones laborales

Garantía Calidad de los Servicios

Objeto	Valor asegurado	Vigencia
Este amparo cubre al ASEGURADO, contra el daño emergente derivado de la mala calidad del servicio prestado por el AFIANZADO, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, según los indicadores que se definen en él sobre qué se entiende por mala calidad del servicio prestado.	Por el 10% del valor final del servicio contratado	1 año a partir de la fecha terminación del servicio.

Garantía Calidad de los bienes suministrados

Objeto	Valor asegurado	Vigencia
Por este amparo, el asegurado se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, frente a su obligación de reparar, corregir o sanear los bienes entregados, cuando estos no se ajustan a las especificaciones técnicas y requisitos mínimos contratados.	Por el 10% del valor final del servicio contratado	Igual a la garantía otorgada por el fabricante, contados a partir del acta de entrega de los bienes suministrados.

Garantía Correcto funcionamiento de los equipos suministrados

Objeto	Valor asegurado	Vigencia
por este amparo, el asegurado se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, frente a su obligación de subsanar el deficiente o incorrecto funcionamiento de los equipos suministrados y/o instalados, por no estar ajustados a las condiciones establecidas en el contrato y siempre que se haya dado cumplimiento a las recomendaciones de funcionamiento e instrucciones de mantenimiento correctivo y preventivo suministradas por el fabricante y/o proveedor.	Por el veinte (20%) del valor del contrato.	Con una vigencia de 3 años contados a partir del acta de entrega de los equipos suministrados, montados o instalados.

Garantía Estabilidad de Obra:

Objeto	Valor asegurado	Vigencia
Amparar los riegos que soporta la entidad contratante en aquellos eventos en los que, con posterioridad a la terminación y entrega a satisfacción de la construcción o edificación, se presenten graves deterioros que por causa de un vicio oculto no se podían advertir con anterioridad, e impidan su normal utilización.	Por el treinta por ciento (30%) del valor final de la obra.	5 años contados a partir del acta de entrega de la obra

Garantía Todo Riesgo Construcción y Montaje:

Objeto	Valor asegurado	Vigencia
Amparar contra accidentes que causen daños materiales al proyecto, incluido equipos y/o maquinaria utilizada en el mismo. Se Cubren los daños ocasionados durante la ejecución del proyecto a consecuencia de accidentes que pongan en riesgo la inversión del asegurado, tales como incendio, terremoto, inundaciones, caída de equipos y demás riesgos asociados al giro	Por el cien (100%) del valor de los equipos montados.	Con una vigencia igual a la duración del

mismo de su realización. También se busca cubrir los riesgos producidos por cualquier causa accidental externa, eventos de la naturaleza y fallas humanas, mientras la obra esté en ejecución o en montaje.		contrato y su periodo de pruebas.

Garantía de RCE:

Objeto	**Valor asegurado**	**Vigencia**
Garantizar por reclamaciones o demandas derivadas de daños o perjuicios causados a los bienes o a la vida o integridad personal de terceros, o de trabajadores, subcontratistas y, en general, dependientes de EL CONTRATANTE, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de EL CONTRATISTA, que surjan como consecuencia directa, cualquiera sea la denominación que se les dé. Las coberturas que debe tener dicha póliza son: o RC Predios, Labores y Operaciones o RC Vehículos propios y no propios o RC Contratistas y subcontratistas o RC daños a bienes bajo cuidado, tenencia y control o RC Patronal o RC Cruzada o Gastos de Defensa o Gastos médicos o Daños Morales, fisiológicos y vida en relación o CARIBEMAR asegurado adicional v/ Renuncia al derecho de subrogación (No aplica siempre y cuando CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P se encuentre como asegurado adicional en la póliza).	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin superar el valor máximo de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($1.500.000.000,00).	Igual a la duración del contrato y sus prórrogas.

CUARTO. - Las demás cláusulas y condiciones del contrato No. 4125000079 continúan vigentes y sin modificación alguna.

Para constancia de lo anteriormente expresado se firma el presente Otrosí, en Cartagena, a los (02) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
RICARDO JOSE ARANGO RESTREPO
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA

ENECON S.A.S.
LUIS ALFREDO TORRES SALAS.
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboró:	Luis Alberto Sánchez - Profesional Sr. Abastecimiento Bienes y Servicios.
Revisión Legal:	Karolain Moreno Sadder – Profesional Sr. Asesoría Jurídica.
Revisó:	Claudia Pardo Schotborgh – Líder Gestor de Compras
Validación Legal:	Doris Zúñiga Carrillo – Líder Asesoría Jurídica Empresarial
Validación Legal:	José Luis Valencia Salazar - Gerente de Servicios Jurídicos.
Validó:	José David Pertuz Gutiérrez - Subgerente de Abastecimiento de Bienes y Servicios. (e)